



MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA.

VALPARAISO, **17 MAYO 2013**

R. EX. Nº **1230**

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzos, Algueros, Recolectores de Orilla y Ramos Afines, La Pampina mediante C.I. SUBPESCA Nº 7135 de 2013; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 054/13 de fecha 07 de febrero de 2013; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 375 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 2215 de 2006, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 2215 de 2006, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo **Río Juancho, X Región**, establecida en el artículo 1º Nº 2 del Decreto Exento Nº 375 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzos, Algueros Recolectores de Orilla y Ramos Afines, La Pampina, R.U.T Nº 65.003.916-5, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 5513 de fecha 25 de enero de 2005, con domicilio en La Pampina, comuna de Los Muermos, provincia de Llanquihue, X Región, en el sentido de reemplazar su numeral 3.-, por el siguiente:

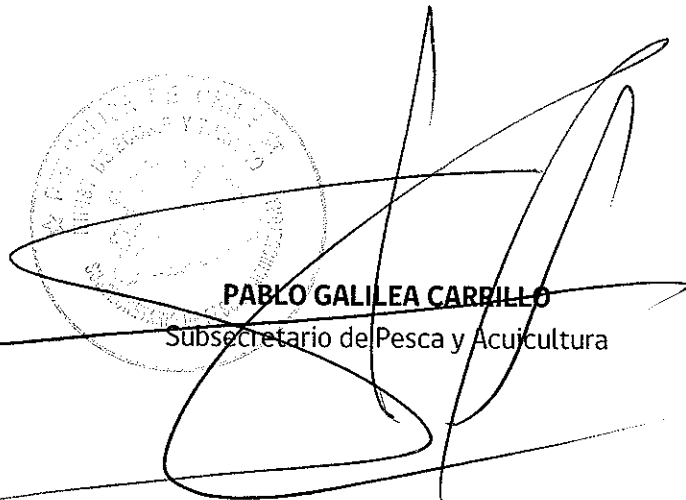
"El plan de manejo que por la presente Resolución se autoriza, comprenderá las siguientes especies principales: "a) loco ***Concholepas concholepas*** y b) luga negra ***Sarcothalia crispata***".

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaria para Las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaria.

Asimismo deberá transcribirse copia de la esta Resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 054 de 2013, al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

ACG/NLI/ton

